



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 019-2024/CACTBI

Baños del Inca, febrero 27 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA



VISTOS:

Memorándum N° 071-2024/CACTBI recibido con fecha febrero 21 de 2024, Informe N° 026-2024-UP/CTBI de fecha febrero 19 de 2024, Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDBI/A de fecha febrero 08 de 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.



Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida.

Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto.

Que, así mismo dentro del segundo grupo (modificación de actos nulos o anulables), cabe encontrar los siguientes casos: a) Supresión de las causas que viciaban el acto, restituyéndole en consecuencia plena validez; aquí se habla de saneamiento o convalidación; b) Supresión de la posibilidad de operar u oponer el vicio; es la ratificación; c) Renuncia a oponer el vicio: algunos autores la llaman confirmación; d) Transformación del acto viciado en un acto nuevo y distinto, que provecha elementos o partes válidas del primer acto y las incorpora en el nuevo acto, eliminando las inválidas.

Que, con memorándum N° 071-2024/CACTBI de fecha febrero 20 de 2024, el secretario del Comité de Administración del CTBI expone que se debe reformar la resolución de Presidencia N° 002-2024/CACTBI de fecha enero 11 de 2024, teniendo conocimiento de la renuncia del MG. Roger Wilfredo Arteaga Murga; por tanto, se designa al Lic. Adm. Jorge A. Chuquipoma Díaz Gerente del CTBI (*Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDBI/A, que entra en vigencia en febrero 15 de 2024*) y, por ende, tomaría el cargo de Presidente de la Comisión Permanente para Procesos de Selección de Personal Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Complejo Turístico Baños del Inca, por tal motivo elabore la Resolución Correspondiente.

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y su Reglamento D.S. N.° 003-2008-MINCETUR, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REFORMAR el ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-CACTBI de fecha enero 11 de 2024, EN EL EXTREMO DEL REPRESENTANTE QUE TIENE EL CARGO DE PRESIDENTE DENTRO DE LA LA COMISIÓN PERMANENTE PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO PRIMERO. - (...) quedando integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE
(...)

GERENTE - LIC. ADM. JORGE ALCIBIADES CHUQUIPOMA DÍAZ

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que la Resolución de Presidencia N° 002-2024-CACTBI de fecha enero 11 de 2024, se mantiene vigente en todo lo que le no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que se notifique la presente resolución en modo y forma de Ley al integrante incorporado de la Comisión Negociadora conformada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Unidad de Personal
4. Interesados

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe